



FIRMADO POR

El Responsable de Conservatorios Profesional de
Música y Elemental de Danza
Ramón Pastor Romero
13/02/2024 9:38



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Administración Conservatorios Profesional de Musica y Elemental de Danza

Expediente 1259964A

CONVOCATORIA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Y ELEMENTAL DE DANZA "VICENTE LILLO CANOVAS" DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, DURANTE EL CURSO 2023/2024.

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 83 el día 4 de mayo de 2015. (URL: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf)

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor del alumnado matriculado en el Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza "Vicente Lillo Cánovas" de San Vicente del Raspeig, durante el curso escolar 2023/2024, que tienen como finalidad ayudar a sufragar los gastos derivados de la realización de estudios en este Conservatorio del alumnado que se encuentre empadronado en el término municipal de San Vicente del Raspeig.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MAXIMA

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 51.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.3264.48100 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2024.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Las subvenciones tienen por **objeto** financiar como máximo el 40% de los gastos que integran la matriculación y mensualidades (como máximo el 40%) de los estudios realizados en el Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza "Vicente Lillo Cánovas" de San Vicente del Raspeig, durante el curso escolar 2023/2024, que serán comprobados por la administración.

2.- Las **condiciones** para poder ser beneficiario de esta subvención son: estar matriculados durante el curso **2023/2024** en el Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza "Vicente Lillo Cánovas" y para el alumnado menor de edad estar empadronados en San Vicente del Raspeig junto a su unidad familiar (al menos con su padre, madre o tutor/a legal) con una antelación mínima de 6 meses al inicio del curso académico 2023/2024, y para el alumnado mayor de edad, estar empadronados en San Vicente del Raspeig, con una antelación mínima de 6 meses al inicio del curso académico 2023/2024.

3.- Estas subvenciones tiene como **finalidad** el ayudar a sufragar los gastos derivados de la realización de estudios en este Conservatorio.

4.- Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los **gastos** a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (OGS).

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, realizándose en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AC22 UUDY Q2WV 9WA2

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSO 23/24 - SEFYCU 4763732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Responsable de Conservatorios Profesional de
Música y Elemental de Danza
Ramón Pastor Romero
13/02/2024 9:38



Ajuntament de
**San Vicente
del Raspeig**

NIF: P03122001

Administración Conservatorios Profesional de Música y Elemental de Danza

Expediente 1259964A

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos que integran la matriculación y mensualidades, de los estudios realizados en el Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza "Vicente Lillo Cánovas" de San Vicente del Raspeig, durante el curso escolar 2023/2024.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden por medio de esta Convocatoria el alumnado al que se refiere el apartado 3. Punto 2, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculados en el Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza "Vicente Lillo Cánovas" de San Vicente del Raspeig en el curso académico 2023/2024.
- Residir en San Vicente del Raspeig, el alumnado menor de edad junto a su unidad familiar (al menos con su padre, madre o tutor/a legal), con una antelación mínima de 6 meses al inicio del curso académico 2023/2024. Y en el caso de alumnado mayor de edad estar empadronados en San Vicente del Raspeig, con una antelación mínima de 6 meses al inicio del curso académico 2023/2024.
- En el caso del alumnado Oficial tanto de Música como de Danza, no estar repitiendo en el curso actual (2023/2024), en el caso de haber paralizado sus estudios, se tendrá en cuenta el último curso realizado.
- Estar al corriente de los pagos relacionados con el curso académico 2023/2024 y anteriores.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o Entidades dependientes.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7.

Los requisitos establecidos en el apartado 5 de la presente, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AC22 UUDY Q2WV 9WA2

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSO 23/24 - SEFYCU 4763732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Conservatorios Profesional de
Música y Elemental de Danza
Ramón Pastor Romero
13/02/2024 9:38



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Administración Conservatorios Profesional de Música y Elemental de Danza

Expediente 1259964A

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director del Conservatorio.
2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Concejales de Educación.

Vocales: El Director y Jefe de Estudios del Conservatorio.

Actuará como Secretaría la administrativa del Conservatorio.

Efectuada la valoración se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionada, formulará propuesta de resolución para su elevación por el concejal delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes, será **hasta el 19 de junio de 2024**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se podrán presentar de forma presencial en la Oficina de Asistencia en materia de Registro (CIVIC), o de forma telemática a través del trámite habilitado para ello que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig <https://raspeig.sedipualba.es> , sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AC22 UUDY Q2WV 9WA2

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSO 23/24 - SEFYCU 4763732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Conservatorios Profesional de
Música y Elemental de Danza
Ramón Pastor Romero
13/02/2024 9:38



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Administración Conservatorios Profesional de Música y Elemental de Danza

Expediente 1259964A

3.- La solicitud de subvención se ajustará al modelo CON07/A, que figura en esta convocatoria, acompañada de la documentación oportuna. Si se presenta de forma telemática, la solicitud se ajustará al formulario web disponible en el propio trámite.

4.- Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación normalizada para su presentación presencial comprendida en la presente convocatoria estarán disponibles en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig URL <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/> durante 30 días, en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

5.- Junto con el modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. del alumno/a representado.
- b) Justificante de trámite de presentación de la Cuenta para cobrar del Ayuntamiento (personas físicas) a nombre del alumno/a beneficiario/a de la subvención (sólo en los casos de nuevas solicitudes o cambio de número de cuenta del alumno/a), según modelo existente en la web municipal URL <http://www.raspeig.es/portal/hacienda/> o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente URL <https://raspeig.sedipualba.es/sege/tramite.aspx?idtramite=10742>.

Para evitar redundar en el dato de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención (alumno), se ha habilitado un proceso para que los ciudadanos puedan constatar si el ayuntamiento tiene o no su cuenta: raspeig.es > el ayuntamiento (arriba izquierda) > servicios municipales > hacienda > cuenta para cobrar (verificación de si ya le consta al ayuntamiento) (abajo en documentos): descarga un Excel donde tras rellenar el NIF se informa si hay o no cuenta, y, si la hay, los 3 últimos dígitos de la misma.

- c) Declaración responsable, según modelo normalizado CON07/B para su presentación presencial o según formulario web disponible en el propio trámite si se presenta de forma telemática, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente Convocatoria.
- d) Cuenta Justificativa Simplificada de Subvenciones, según modelo normalizado CON07/C para su presentación presencial o según formulario web disponible en el propio trámite si se presenta de forma telemática
- e) El alumnado que en el curso académico anterior (o último curso realizado) al de la solicitud, haya cursado estudios en otro Conservatorio, deberán aportar certificación académica del último curso realizado.

6.-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.-Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de LRJPAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AC22 UUDY Q2WV 9WA2

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSO 23/24 - SEFYCU 4763732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Responsable de Conservatorios Profesional de
Musica y Elemental de Danza
Ramón Pastor Romero
13/02/2024 9:38



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Administración Conservatorios Profesional de Musica y Elemental de Danza

Expediente 1259964A

actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

8.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se deberá indicar:

- Nombre y DNI del beneficiario de la subvención.
- Importe de los gastos subvencionables.
- Importe de la subvención.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS los criterios de valoración son los siguientes:

- Alumnado con nota media de 7 o superior en el expediente académico del curso anterior (curso 2022/2023) o último curso realizado anterior a la solicitud, en Enseñanzas Profesionales y Elementales: 6 puntos. (la nota media se calculará con la siguiente fórmula: la suma de las calificaciones obtenidas en las materias matriculadas y el resultado de esta se dividirá entre el número total de asignaturas).
- Alumnado con nota media inferior a 7 en el expediente académico del curso anterior (curso 2022/2023) o último curso realizado anterior a la solicitud en Enseñanzas Profesionales y Elementales: 4 puntos. (la nota media se calculará con la siguiente fórmula: la suma de las calificaciones obtenidas en las materias matriculadas y el resultado de esta se dividirá entre el número total de asignaturas).
- Alumnado de 1º curso y otros de Enseñanzas Profesionales que no hayan cursado estudios en este Centro, en el curso anterior a esta convocatoria, con nota media de 8 o superior en la prueba de ingreso del curso escolar para el que se solicita la beca: 6 puntos.
- Alumnado de 1º curso y otros de Enseñanzas Profesionales que no hayan cursado estudios en este Centro, en el curso anterior a esta convocatoria, con nota media inferior a 8 en la prueba de ingreso del curso escolar para el que se solicita la beca: 4 puntos.
- Alumnado de 1º curso y otros de Enseñanzas Elementales, con nota media de 8 o superior en el resultado de la evaluación del 1º Trimestre del curso para el que solicita la beca: 6 puntos.
- Alumnado de 1º curso y otros de Enseñanzas Elementales, con nota media inferior a 8 en el resultado de la evaluación del 1º Trimestre del curso para el que solicita la beca: 4 puntos.
- Alumnado no oficial de Música o Danza (Iniciación Musical e Iniciación Danza): 2 puntos (previo informe del profesor/a tutor/a en el que se refleje la asistencia - rendimiento). En este caso se valorará en el resultado positivo del informe. Si el resultado fuese negativo la valoración será 0.
- Alumnado no oficial de Música o Danza (oyentes): 2 puntos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AC22 UUDY Q2WV 9WA2

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSO 23/24 - SEFYCU 4763732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Responsable de Conservatorios Profesional de
Música y Elemental de Danza
Ramón Pastor Romero
13/02/2024 9:38



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Administración Conservatorios Profesional de Música y Elemental de Danza

Expediente 1259964A

- En alumnado matriculado en 1 sola asignatura (previo informe del profesor/a tutor/a en el que se refleje la asistencia-rendimiento). En este caso se valorará el resultado positivo del Informe.
- En alumnado matriculado en más de 1 asignatura (previo informe de los profesores/as de estas, en el que se refleje la asistencia-rendimiento), la valoración del Informe será positiva cuando la media de las valoraciones realizadas por el profesorado de las asignaturas matriculadas sea igual o superior al 50%.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar como máximo el 40% sobre el coste total que integra la matriculación y mensualidades del curso escolar 2023/2024, teniendo en cuenta el crédito autorizado. En caso de resultar éste insuficiente, se prorrateará el porcentaje entre los beneficiarios en atención a la puntuación obtenida, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9º de la presente Convocatoria.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 la LGS.

- a) Cumplir el objeto de la subvención, la totalidad de las obligaciones y plazos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS y en esta convocatoria.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Educación, por el órgano instructor del procedimiento y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AC22 UUDY Q2WV 9WA2

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSO 23/24 - SEFYCU 4763732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Responsable de Conservatorios Profesional de
Musica y Elemental de Danza
Ramón Pastor Romero
13/02/2024 9:38



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Administración Conservatorios Profesional de Musica y Elemental de Danza

Expediente 1259964A

- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier obra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) No se establece la publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, dada la naturaleza de esta subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS el plazo de ejecución de la actividad subvencionada se refiere al curso 2023/2024.

2.- Para la justificación de la subvención se presentará documento normalizado Cuenta Justificativa Simplificada de Subvenciones- CON07/C de esta convocatoria si su presentación es presencial, si se presenta de forma telemática se justificará según formulario web disponible en el propio trámite, junto con el resto de documentación y en el plazo que se indica en el apartado 7 de esta convocatoria.

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario, mediante la presentación, del documento cuenta justificativa simplificada de la presente, que deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de registro (CIVIC), o a través del trámite que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig URL <https://raspeig.sedipualba.es>.

3.- En cualquier caso se le podrá requerir a los beneficiarios que en el plazo máximo de 10 días aporte los documentos justificativos que el órgano instructor considere oportunos, se presentarán en la Oficina de Asistencia en materia de registro (CIVIC), o a través del trámite que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig URL <https://raspeig.sedipualba.es>, si transcurridos los 10 días el beneficiario no presentara la documentación requerida, se desestimará su solicitud por parte de órgano instructor.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago se realizará cuando se conceda la subvención correspondiente.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AC22 UUDY Q2WV 9WA2

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSO 23/24 - SEFYCU 4763732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Responsable de Conservatorios Profesional de
Música y Elemental de Danza
Ramón Pastor Romero
13/02/2024 9:38



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Administración Conservatorios Profesional de Musica y Elemental de Danza

Expediente 1259964A

17. GRADUACION POR INCUMPLIMIENTO

Para que la beca pueda hacerse efectiva, el objeto de esta habrá de ejecutarse, por lo que el Centro comprobará que el mencionado alumnado ha destinado la subvención para la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda al estudio para dicha finalidad quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- Haber causado baja en el centro antes de la finalización del curso 2023/2024.
- Realizar traslado de expediente a otro centro antes de la finalización del curso 2023/2024.
- No haber superado como mínimo el 60% de las materias (incluidas asignaturas pendientes) del curso escolar 2023/2024 (para alumnado oficial de Música y Danza).
- No haber obtenido 2 puntos en la valoración de los criterios regulados en la Base 9 apartados g) y h).

18.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

- El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
- El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la persona que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención Conservatorio Música y Danza curso 2023/2024 de la Concejalía de Educación." El justificante de este reintegro deberá ser presentado en la Oficina de Asistencia en materia de registro (CIVIC), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig URL <https://raspeig.sedipualba.es>, dirigido al Departamento de Intervención Municipal, mediante la presentación de una instancia general.

19. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar en el tablón de anuncios URL <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios URL <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/20015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

20. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AC22 UUDY Q2WV 9WA2

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CURSO 23/24 - SEFYCU 4763732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8